

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 27 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 1081

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo podido concertar este Ayuntamiento la prórroga del contrato sobre el arriendo de los derechos del arbitrio de puestos de venta en la vía pública, hasta finalizar el corriente año económico natural, a causa de haber fallecido el contratista, al efecto, por acuerdo de la Corporación municipal se anuncia la subasta para la cobranza de los mismos, durante el período desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1900, la que tendrá lugar desde las diez a las once de la mañana, transcurridos los diez días, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 400 pesetas, o sea el 50 por 100 del importe señalado para la anterior, atemperándose al mismo pliego de condiciones de la primera, las que están de manifiesto en la Secretaría municipal; siendo requisito indispensable que el que haga proposición deposite en las cajas del Tesoro, en la municipal, o ante la comisión de subasta, 20 pesetas, 5 por 100 del tipo señalado, que garantice las posturas que hiciera, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 28 de No-

viembre de 1899, y el que resulte mejor postor, y se le adjudique el arriendo, consignará como fianza definitiva 80 pesetas, 20 por 100 de expresado tipo, cuyas sumas quedarán en depósito y no le servirán de abono hasta la terminación del contrato.

Luque 23 de Abril de 1900.—Miguel Cruz.

Núm. 1082

Hago saber: que fijados como ingresos en el ejercicio económico de 1899 a 1900, un arbitrio extraordinario sobre especies no tarifadas de consumos, de pavos, gallinas, huevos, queso, leña, paja de todas clases y aceituna para adovar, para cubrir el déficit que resulta en el mismo, y autorizadas sus consignaciones para que rijan en todas sus partes en el año económico natural de 1900, la Junta municipal que presido, entre otros medios para hacerlo efectivo, ha acordado el arriendo a venta libre de los derechos de referidas especies, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, desde las diez a las doce de la mañana, transcurridos los diez días, contados desde el siguiente a aquel en el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 11.890 pesetas 01 céntimo, incluido el tres por ciento de cobranza, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, siendo requisito indispensable que el que haga proposiciones deposite previamente en las cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal, o ante la comisión que presida la subasta, 594 pesetas 50 céntimos, cinco por ciento del tipo señalado, que garanticen las que hicieren, y el que resulte mejor postor y se le adjudique el remate, prestará como fianza definitiva, por medio de escritura pública, 1.189 pesetas, que no le serán devueltas hasta la terminación del contrato, siendo además de su cuenta todos los gastos que se originen, con inclusión de los dere-

chos que correspondan de la publicación de los edictos en el periódico oficial.

Luque 22 de Abril de 1900.—Miguel Cruz.

PUENTE GENIL

Núm. 1084

Don Antonio Reina y Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento dará principio la cobranza voluntaria del repartimiento del déficit de consumos del corriente ejercicio, el día 1.º del próximo Mayo, continuando abierta la recaudación hasta el 10 del propio mes, en la oficina de la Depositaria municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, a quienes con anterioridad les fueron notificadas sus respectivas cuotas.

Puente Genil a 25 de Abril de 1900.—Antonio Reina.

CORDOBA

Núm. 1088

Encontrada sin dueño conocido una caballería mayor en la madrugada del día 20 del actual, en el cortijo del Algibejo, y constituida en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público, a fin de que la persona a quien pertenezca pueda producir las reclamaciones oportunas en el negociado respectivo de esta Secretaría municipal.

Córdoba 23 de Abril de 1900.—W. de la Puente.

OBEJO

Núm. 1040

Don Antonio Rubio Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido aprobado, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto adicional de esta localidad, para el año natural corriente, queda por quince días expuesto al público en la Secretaría municipal, según dispone el art. 146 de la ley orgánica de Ayuntamientos.

Obejo 25 de Abril de 1900.—Antonio Rubio.

VILLARALTO

Núm. 1041

Don Juan Fernández Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año natural de 1900, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 146 de la ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Villaralto 26 de Abril de 1900.—Juan Fernández.—P. O.: El Secretario, Manuel González.

CABRA

Núm. 719

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último:

Sesión del día 3.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Vergillos, Arjona, Mesa y Pérez.

Acuerdos: Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 1.º no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobada, por unanimidad, la cuenta que rinde el Administrador de Consumos de los ingresos y gastos habidos en la oficina de su cargo durante el mes de Enero último.

Del mismo modo se presentó y fué aprobado, por unanimidad, el estado de la distribución de fondos del presente mes.

Ultimamente fueron aprobados los repartos de extrarradio de 1898 á 99 y 1899 á 900, acordando se expongan al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Arjona, Pérez, Navas y Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 8 no tuvo efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobaron los extractos de sesiones correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero últimos.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Vergillos, Navas, Pérez y Blanco.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del 15 no tuvo efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobó el nombramiento de comisionado hecho por el señor Presidente á favor del oficial segundo de Secretaría D. José Mellado Gutiérrez, con el fin de que asista al reconocimiento que ha de tener lugar ante la Comisión mixta de Córdoba, del padre del mozo José Castro y Calvo.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas á José Cuevas Alcántara, para ayudar á los gastos que ha de ocasionarle su traslación á Sevilla, con el fin de someter á su hijo José al tratamiento antirrábico del doctor Murga.

El Ayuntamiento quedó enterado de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, fecha 8 del corriente, por la que se le requiere para que satisfaga la cuarta parte del cupo de consumos correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1900.

Se acordó encabezar con 50 pesetas la suscripción abierta en esta ciudad con objeto de costear al bizarro capitán, hijo de este pueblo, D. Miguel Olmedo, las insignias de la Cruz que se le ha concedido por su heroico comportamiento en Filipinas.

Se fijaron definitivamente las cuentas municipales respectivas al año económico de 1898 á 99, acordando se pasen á la Junta municipal para su revisión y censura.

Se aprobó el presupuesto adicional

que ha de refundirse en el ordinario del corriente ejercicio de 1900, disponiendo se exponga al público por término de quince días.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Pérez, Navas, Vergillos y Arjona.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al 22 no tuvo efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El Ayuntamiento acordó conformarse en un todo con lo informado por la Junta pericial en el expediente incoado á instancia de las Religiosas Hijas de María Escolapias, establecidas en esta ciudad, sobre exención perpétua del pago de contribuciones de la casa-palacio de Sessa.

Igual acuerdo recayó en el expediente incoado á instancia de D. Juan Navas Muriel, con objeto de que sea nuevamente clasificada la casa número 2 de la calle del Tinte, de su propiedad.

En vista de no haberse presentado reclamaciones, se declararon ultimados los repartos de extrarradio, respectivos á los años económicos de 1898 á 99 y 1899 á 1900, disponiendo se remitan á la Administración de Hacienda de la provincia para su aprobación definitiva.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

El presente extracto, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 10 de Marzo del corriente año.

Cabra 15 de Marzo de 1900.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Ramón Arjona.

PUENTE GENIL

Núm. 879

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley orgánica municipal:

Sesión ordinaria del día 6

Se formó la distribución mensual de fondos, con arreglo á las consignaciones del presupuesto.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Febrero último.

También se aprobó el pago de los gastos causados en comisión del servicio para la entrega en Hacienda del reparto del déficit de consumos.

Fué autorizado el señor Alcalde para designar los operarios que se encarguen por cuenta de los dueños de las propiedades ó plantíos de olivar, de la limpia ó escamondo, con objeto de evitar la propagación de la enfermedad llamada tifa.

La Corporación quedó informada

de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, dictando reglas acerca de la adaptación de documentos cobratorios al año económico natural.

Examinada la cuenta que remite D. Manuel Enriquez y Enriquez, apoderado de este Ayuntamiento, y hallada conforme se acordó aprobarla.

Se acordó dar conocimiento al señor Arzobispo de Sevilla, por conducto de la Superioridad, de la comunicación de D. Rafael Cano y Melgar, Cura de la parroquial de Santiago, en esta villa.

Sesión del día 11

Se acordó fijar en la tabla de anuncios del Ayuntamiento y otros sitios públicos, la cuenta de ingresos y gastos del mes de Febrero último.

Terminadas por la comisión del ramo las cuentas de administración del Pósito, desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre últimos, se acordó ponerlas de manifiesto en las oficinas municipales para su examen y observación.

Para retirar de la Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes de los mozos sujetos á revisión por los reemplazos de 1897, 98 y 99, fué nombrado el oficial de quintas en esta Secretaría D. José Arcos Luque.

Sesión del día 20

Para evitar la propagación, en los olivares de este término, de la enfermedad conocida con el nombre de «palomilla», se acordó publicar un bando, encareciendo de los propietarios procedan á la inmediata quema de los ramones que no hayan sido retirados oportunamente, y que se prohiba hacinar leñas en todo el término municipal, desde la fecha de este acuerdo al 30 de Septiembre próximo; siendo, por lo tanto, extensiva esta prohibición á los dueños de hornos de cal, yeso, tejas, ladrillos, y en general á todos los que emplean como combustible indicada clase de ramaje ó leña menuda, y castigando á los contraventores con las multas que autorizan las ordenanzas.

Sesión del día 27

Se presentaron las cuentas del Pósito rendidas por el Depositario como mayordomo, y las de ordenación del Alcalde como administrador del Establecimiento, respectivas al movimiento de caudales desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre últimos, para la adaptación del año natural, y se acordó aprobarlas en los términos expuestos que constan en el acta inserta en su libro correspondiente.

Se dió cuenta de haber devuelto aprobado la Administración de Hacienda el repartimiento corriente del déficit de consumos, y el Ayuntamiento dispuso se fuera preparando el material de recaudación.

Puente Genil 27 de Marzo de 1900.—El Secretario del Ayuntamiento, Pablo Ortega.

Aprobado el precedente extracto en sesión de primero del actual.

Puente Genil 4 de Abril de 1900.—El Secretario del Ayuntamiento, Pablo Ortega.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Reina.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 907

Don Mateo Márquez García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que durante el mes de Marzo del corriente año se han tomado por expresada Corporación y Junta municipal los acuerdos cuyo extracto es como sigue:

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero Moreno.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el resumen de cobros y pagos verificados durante el mes de Febrero último.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para satisfacer obligaciones del presente mes y anteriores, autorizando al señor Alcalde para que libre las cantidades en la misma consignadas.

Aprobar y que sea remitido al señor Gobernador civil de la provincia, el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero próximo pasado.

Que pase á informe de la comisión de policía urbana la solicitud de varios vecinos, pretendiendo la reparación del empedrado de la calle Dehesilla, de esta población.

Que guarde turno para figurar en nómina de subvencionados para lactancia de sus hijos, el vecino de esta villa Francisco Cabrera Gutiérrez.

Que asimismo y con igual objeto guarde turno para figurar en expresada nómina, Bartolomé Pedraza y Sánchez.

Quedar enterado de la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, participando haber acordado levantar la suspensión decretada en 21 de Septiembre de 1898, y que en su consecuencia se proceda por la comisión de Hacienda á formar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de la obra proyectada en la casa calle Real á que la suspensión de referencia se contraía.

Que se ponga en conocimiento de los Profesores de las Escuelas públicas de esta villa la Real orden del Ministerio de Fomento, referente al tiempo en que aquéllos han de formar los presupuestos y rendir las cuentas del material de sus respectivas Escuelas.

Quedar enterado de la Real orden del Ministerio de la Guerra, referente á la apertura de cubrición por la parada de sementales de esta villa, asignación de cuatro caballos, un cabo y dos soldados; y que se prepare el alojamiento de dicha parada, haciendo las obras necesarias en la casa-cuartel y adquiriendo los utensilios precisos para el mejor servicio de aquella.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero Moreno.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que con el fin de que haya tiempo bastante para dar por terminados, dentro del plazo legal, los apéndices

de contribución que con el amillaramiento han de servir de base para la formación de los repartimientos para 1901, se admitan en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes pretendiendo alteraciones hasta el día 31 de los corrientes, procediéndose, una vez transcurrido este plazo, á formar aquéllos en borrador por la Junta pericial.

Con lo que terminó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero Moreno.

Previo convocatoria hecha al efecto y abierta públicamente la sesión por el señor Presidente, yo el Secretario, de orden del mismo, di lectura íntegra, por capítulos y artículos, de las partidas de ingresos y gastos consignadas en el presupuesto adicional formado para el corriente año por la comisión del Ayuntamiento, el cual fué aprobado por éste en sesión de 11 de Febrero último; y discutido ampliamente expresado presupuesto, fué aprobado por unanimidad, sin la menor modificación, quedando por tanto fijados los ingresos del mismo en la suma de 172.413'80 pesetas y los gastos en 50.297'03 pesetas, resultando un sobrante de 122.116'77 pesetas; que en su consecuencia se haga saber al público dicha resolución, y que, sin otro procedimiento, se remita con su copia respectiva y certificación de la presente, al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 150 de la ley municipal.

Seguidamente se dió asimismo lectura de las partidas consignadas en el extraordinario formado por la comisión respectiva de este Ayuntamiento para el ejercicio actual, el cual fué aprobado por aquél en sesión de 18 de Febrero último, y discutido ampliamente, quedó aprobado sin la menor modificación y por unanimidad, fijándose los ingresos del mismo en la suma de 73.540'82 pesetas, y los gastos en igual suma, no resultando, por tanto, diferencia alguna.

Y estando conforme la resolución de la Junta con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, se ordena que se haga saber al público, y que sin otro procedimiento, se remita el presupuesto aprobado, con su copia respectiva y certificación de la presente, al señor Gobernador civil, á los efectos del art. 150 de la vigente ley municipal.

Por unanimidad se acuerda nombrar en comisión á los señores Herruzo Moreno, Bermudo Cantador y Redondo Romero, para que, asociados de los vocales de esta Junta señores Romero Higuera, Pizarro Bermudó y Polo Jaén, examinen las cuentas respectivas al ejercicio del presupuesto de 1898 á 99 y al en que ha regido el de 1899 á 900, las cuales fueron fijadas por el Ayuntamiento en sesión de 11 de Febrero próximo pasado, y formulen el oportuno dictamen, para lo cual les serán facilitados por el Secretario de la Corporación los datos y antecedentes necesarios para el buen desempeño de su cometido.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero Moreno.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Ratificar el contenido de la celebrada por la Junta municipal el día 15 de los corrientes.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en reparar la casa-cuartel de la parada de sementales de esta villa, y que su importe de 58'40 pesetas se libre del cap. 6.º, art. 1.º del presupuesto.

Aprobar asimismo la relación de efectos adquiridos con destino á expresada parada de sementales, y que su importe de 12'40 pesetas se libre del cap. 9.º, art. 8.º del presupuesto.

Quedar enterado de la comunicación del señor Gobernador civil, trasladando la resolución dictada por el Excmo. Sr. Director general de Administración local en 26 de Febrero último, accediendo á lo solicitado por este Ayuntamiento sobre que se le eximiera de la obligación de tener Contador de fondos.

Que se preste el debido cumplimiento á la circular del señor Gobernador civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 12 de los corrientes, referente á contabilidad de los Pósitos.

Quedar enterado del Real decreto dictado en 6 del corriente mes, sobre prórroga del plazo para interponer reclamaciones contra los trabajos agromónicos-catastrales.

Quedar enterado de la comunicación de 5 de los corrientes, en la que D. Antonio Barroso y Castillo, Diputado á Cortes por esta circunscripción, dá las gracias á la Corporación por el acuerdo tomado por esta en sesión de 11 de Febrero último.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero Moreno.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de las obras de construcción de una casa-escuela en la calle Real, número 12, de esta villa, y que por el señor Alcalde se ordene la publicación de los oportunos edictos, dando conocimiento del día y demás condiciones en que ha de tener lugar la subasta de expresadas obras.

Que por el señor Alcalde se designe la persona que se encargue de llevar á Córdoba los presupuestos adicional y extraordinario para el año económico de 1900, y que se le libren en concepto de gastos de viaje la suma de 50 pesetas del cap. 1.º, art. 8.º, del presupuesto.

Llevar á efecto en varias calles de esta población obras de reparación del empedrado, si bien se limitarán á lo indispensable para hacer posible el tránsito por las mismas.

Con lo que terminó la sesión.

PÓSITO

Sesión del día 25

Fueron examinadas detenidamente

y aprobadas por unanimidad las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al ejercicio de 1899 á 900, acordándose se remitan al señor Gobernador civil de la provincia antes del día 1.º del mes de Abril, según está prevenido.

Que se libren las retribuciones legales á la comisión administrativa del Establecimiento, y 25 pesetas á la persona que el señor Alcalde designe para llevar expresadas cuentas á la Comisión provincial.

Con lo que terminó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que pueda tener efecto lo acordado por la Corporación, de orden del señor Alcalde, y con su visto bueno, pongo el presente en Villanueva de Córdoba á 2 de Abril de 1900.—Mateo Márquez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Félix Herrero.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1042

EDICTO

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en el expediente que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se tramita á instancia de Don Antonio Bellido Hidalgo, vecino de Montilla, para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido la posesión que quieta y pacíficamente disfruta de una suerte de tierra calma, compuesta de dos fanegas, enclavada en el tranco tercero de la hoja de Poca Paja del extinguido cortijo del Hornillo, de este término municipal; lindera á Levante con tierras de Don Angel Blanco Cabello; Mediodía y Poniente con otras de Don Juan Bellido Hidalgo, y al Norte con más de Don Joaquín Giménez del Rosal, he acordado, por providencia de ayer, dar vista de dicho expediente, por medio del presente, á la Excelentísima señora Doña Elisa Martel Fernández de Córdoba Bernuy y Gutiérrez de los Ríos, cuyo actual paradero se ignora y á favor de la cual aparece inscrita en mayor porción la finca deslindada en el Registro de la propiedad de este partido, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estime oportunas respecto á la posesión solicitada.

Dado en la Rambla á veinte y cinco de Abril de mil novecientos.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar.

CABRA

Núm. 1028

Don José Soler y Durán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y busca á

un sujeto desconocido que, montado en un caballo negro, robó dos mulas entre seis y siete de la tarde del diez y ocho del actual en los olivares del molino llamado del Colegio, de este término, de la propiedad de Don José Halcón, cuyas señas se ignoran, así como el de las caballerías, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á recibirle declaración y responder á los cargos que podrán resultarle en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca del sujeto y caballerías indicadas, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren estas últimas, si no acreditan su legitimidad procedencia.

Cabra veinte y dos de Abril de mil novecientos.—José Soler.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

CORDOBA

Núm. 1033

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la dueña de una papeleta de empeño expedida por la Sucursal del Monte de Piedad de esta ciudad, la cual fué entregada en prenda á Carmen Valenzuela, dueña del establecimiento de bebidas situado en la calle del Poyo, sin número, para que comparezca dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en este Juzgado, sito en el piso alto de este Ayuntamiento, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle la causa que se instruye en este Juzgado por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y cinco de Abril de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Agencias ejecutivas

CORDOBA

Núm. 1029

Edicto de primera subasta de fincas

Don Antonio Rivera y Cruz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 21 de Abril, en el expediente de apremio que se sigue contra varios deudores por débito de la contribución urbana, correspondiente al año económico de 1897 á 98, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuación:

Bienes inmuebles embargados que se subastan

Una casa número diez y nueve moderno, situada en la calle de Muñices, de esta capital, que linda por su derecha saliendo con la número diez y siete, de Don Rafael Díaz de Morales;

por su izquierda con la número veinte y uno, de Don Zenón García, y por la espalda con casa huerto número veinte, de la calle de Abejar, de Doña Dolores Gutiérrez de los Ríos, y con la número diez y ocho, en la misma calle, y se halla formada sobre trescientas cincuenta y tres varas; á expresada finca se le consigna un líquido imponible de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que capitalizado al 4 por 100 importa la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y una pesetas, tipo para la subasta. 4.681

Una casa número dos moderno, situada en la calle del Cristo, del barrio de San Lorenzo, de esta capital, que linda por su derecha con la número cuatro, de la misma calle, de Don José Serrano; por su izquierda con la número veinte y tres, de la calle de la Banda, de Don José Cantareiro, y por su espalda con la número veinte y cinco, del Estado, y con la casa huerto número veinte y siete, del señor Marqués de Lendene, y se halla formada sobre ciento ochenta y dos varas; á expresada finca se le consigna un líquido imponible de ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que capitalizado al 4 por 100 importa la cantidad de tres mil novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta. 3.937 50

Una casa en esta población, número cuarenta y cinco moderno, situada en la calle Puerta Osario, que linda por su derecha con la número cuarenta y tres, que administra el Hospital de los Dolores; por su izquierda con la número cuarenta y siete, de Doña Lucía Herrea, y por la espalda con la sin número, de la calleja del Lindo, de Don Benito Mora, y se halla formada sobre doscientas setenta varas; á expresada finca se le consigna un líquido imponible de trescientas setenta y cinco pesetas, que capitalizado al 4 por 100 importa la cantidad de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta. 9.375

La subasta tendrá lugar en el salón alto de las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 8 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

- 1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.
- 4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la

subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Córdoba 23 de Abril de 1900.—El Agente ejecutivo, Antonio Rivera.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1009

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Mayo próximo, á las tres de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno.

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caríez y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medié asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 23 de Abril de 1900.—El Administrador Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 4 por 100 del impuesto para el Tesoro.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANIAS Y MEMORIAS

CORDOBA

Núm. 1039

Don Manuel González y Francés, Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en Derecho Canónico, Magistral de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, y Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis, etcétera.

Hago saber á cuantas personas pudiera convenir, que D. Baldomero Luque de la Vega, vecino de esta capital, en nombre y como representante legal de su señora Doña María de la Trinidad Gañán Pérez, solicita conmutar las rentas de los bienes dotales de las Capellanías que en la parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción, de Bujalance, fundó Don Lucas García de Miranda.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan á deducirlo, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación.

Córdoba 25 de Abril de 1900.—Manuel González y Francés.

Núm. 1039

Hago saber á cuantas personas pudiera convenir, que Doña Antonia Mansilla Pérez, vecina de Luque, en esta provincia y obispado, solicita conmutar las rentas de los bienes dotales de la Capellanía que en la iglesia parroquial de dicha villa fundó Bartolomé Pérez Ortiz.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo dentro del plazo de treinta días en esta Delegación.

Córdoba 25 de Abril de 1900.—Manuel González y Francés.

4.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 1037

ANUNCIO

Debiendo adquirirse nueva casacuarterel para el alojamiento de la fuerza de la Guardia civil establecida en el pueblo de Villafranca, se hace saber por medio del presente, para que los propietarios á quienes convenga ofrecerla para el indicado objeto, tanto en dicha localidad como en su término, presenten sus proposiciones desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta transcurrido un mes.

El pliego de condiciones para poder aceptarla se encuentra de manifiesto en la casa-cuarterel de Villafranca y en este Juzgado instructor, sito en la calle Ramírez de las Casas-Deza, núm. 10.

Córdoba 23 de Abril de 1900.—El Secretario, Manuel Prieto Ugarte.—V.º B.º: El Juez instructor, Carlos Ochotorena y Laborda.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en suplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883, dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará *necesariamente*, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, apesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran, los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular, exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que estos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitados, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...